

En Dicha a diez e once e henzo e mill e tres e sesenta
 e siete años el dho. hize saber el conuenido el acuerdo
 do preso dho. a los dichos vas. Judico en esta N. en la
 Persona, quien enterado de el Repudio que no
 aceptaba el nombramto que en el se le haze, ni
 se prohibia a veria esta Conducta p. el Sala
 do de Dho. bucalo que se le opezo, y para q.
 conue lo ponga p. dilig. q. p.imo y e que ay
 sea

Juan de Salazar
 Alcaide

Decreto de D. e henzo En la Villa de Dicha a veinte e henzo
 e mill e tres e sesenta e siete años. Yo D. Juan de Salazar
 Alcaide y Notario Cavallero el oñ. e notario
 de ella, D. Juan Martin Tenorio Alcaide
 D. Diego Martin Sanchez Alcaide. ma. en lo
 p. dho. ~~D. Juan Martin Sanchez Alcaide~~
~~D. Juan Martin Sanchez Alcaide~~ D. Juan
 Martin ortomza Regid. perpetuo Consejo Ju
 dicial y Regid. de esta dha. Villa con la asun
 dia del dho. D. Juan Martin Talon y Juan Martin
 dice qñal. estando juntos en la Ayuntamiento
 acordaron lo sigte

Sejor Vna Carta el Doctor D. J. P. Cortes de Salazar

